

0000031426

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1213

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2572

Período: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 16 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 16 de abril de 2018 12:25

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

**COMPRADOR**

Natural 1312576034 VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO SOLTERO(A) MANABI MANTA

**VENDEDOR**

Natural 1306301894 DELGADO QUIJIJE JOSE ENRIQUE SOLTERO(A) MANABI MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1111612000	17/11/2010 0:00:00	25141		LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Un inmueble ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia Manta (actualmente BARRIO "ABDON CALDERÓN" Calle 12 y Callejón), que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Propiedad del vendedor en la longitud de diez metros. POR EL SUR: Propiedad de Efraín Pico, en la longitud de diez metros. POR EL ESTE: Propiedad de Pablo Pico López, en la longitud de ocho metros. POR EL OESTE: Callejón público, en la longitud de ocho metros. Con una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: SANTA MARTHA

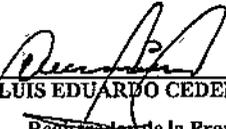
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA

Un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en Barrio Santa Martha de la parroquia Manta (actualmente Barrio Abdón Calderón, calle 12 y callejón) del cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de terreno de OCHENTA METROS CUADRADOS.

Lo Certifico:

  
AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



0000031427



Factura: 001-003-000011982

20181301006P00537

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00537						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MARZO DEL 2018, (11:55)						
<b>ORGANOS</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO QUIJIJE JOSE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306301894	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312576034	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ABUJA		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25000.00						

## PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181301006P00537
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MARZO DEL 2018, (11:55)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



0000031428



**NUMERO DE ESCRITURA**

**CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20181301006P0537**

**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**

**OTORGA:**

**EL SEÑOR JOSE ENRIQUE DELGADO QUIJIJE**

**A FAVOR DE:**

**EL SEÑOR VICENTE LEONARDO VELEZ VELEZ**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

**PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

**OTORGA:**

**EL SEÑOR VICENTE LEONARDO VELEZ VELEZ**

**A FAVOR DE:**

**ÉL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO**

**HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE**

**APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

**CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$25.000,00**

**HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA**

**DÍ: 4 COPIAS**

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Miércoles Veintiocho de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada MARIA GABRIELA

*Jucanida*



comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos el señor **JOSE ENRIQUE DELGADO QUIJIJE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado soltero, de ocupación Masajista, teléfono: 0967474024, sin correo electrónico, domiciliado en el Barrio Cuba del Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte "**VENDEDORA**"; por otra parte y por sus propios derechos el señor **VICENTE LEONARDO VELEZ VELEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, teléfono: 0989277829, correo electrónico: a.leo.v@hotmail.com; domiciliado en la Calle 12 S/N y Avenida 41 del Cantón MANTA y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte "**COMPRADORA**" y "**DEUDORA HIPOTECARIA**"; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "**EL BIESS**" y/o "**BANCO**" y/o "**ACREEDOR**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su

0000031429



cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contratos de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.** **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR JOSE ENRIQUE DELGADO QUIJIJE**, con dirección domiciliaria: Cantón MANTA, BARRIO CUBA, teléfono: 0967474024; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, **EL SEÑOR VICENTE LEONARDO VELEZ VELEZ**, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, CALLE 12 S/N Y AVENIDA 41, teléfono: 0989277829, correo electrónico: [a.leo.v@hotmail.com](mailto:a.leo.v@hotmail.com); por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamarán "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR JOSE ENRIQUE DELGADO QUIJIJE**, es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta, (actualmente Barrio ABDON CALDERON, CALLE 12 Y CALLEJON) del Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el **24 de Noviembre del año 2010**, en la Notaria Publica Tercera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **28 de Enero del año 2011**. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Lindera con propiedad del Vendedor, en la longitud de diez metros (10,00m); **POR EL SUR:** lindera con propiedad de Efraín Pico, en la longitud de diez metros



(10,00m) **POR EL ESTE:** Lindera con la propiedad de Pablo Pico López, en la longitud de ocho metros (8,00m); **POR EL OESTE:** Lindera con Callejón Público, en la longitud de ocho metros (8,00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE OCHENTA METROS CUADRADOS (80.00M<sup>2</sup>).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR JOSE ENRIQUE DELGADO QUIJJE,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA, EL SEÑOR VICENTE LEONARDO VELEZ VELEZ,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta, (actualmente Barrio ABDON CALDERON, CALLE 12 Y CALLEJON) del Cantón Manta, Provincia de Manabí.. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Lindera con propiedad del Vendedor, en la longitud de diez metros (10,00m); **POR EL SUR:** lindera con propiedad de Efraín Pico, en la longitud de diez metros (10,00m); **POR EL ESTE:** Lindera con la propiedad de Pablo Pico López, en la longitud de ocho metros (8,00m); **POR EL OESTE:** Lindera con Callejón Público, en la longitud de ocho metros (8,00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE OCHENTA METROS CUADRADOS (80.00M<sup>2</sup>).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTICINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$25.000,00);** valor que **LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR VICENTE LEONARDO**

0000031430



VELEZ VELEZ, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR ENRIQUE DELGADO QUIJJE, con préstamo hipotecario que le

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA

PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA:

DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,



desliflelando en el sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras

0000031431



reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio del precio establecido, SE ACLARA, que el AVALÚO MUNICIPAL del inmueble, objeto de la presente Compraventa es de USD\$.27,334.45 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 45/100, valor sobre el cual se han cancelado los respectivos impuestos conforme lo establecido en la Ley; sin embargo el préstamo es por la cantidad de USD\$.25,000.00 (VEINTICINCO MIL DOLARES CON 00/100).- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **EL SEÑOR VICENTE LEONARDO VELEZ VELEZ**, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, CALLE 12 S/N Y AVENIDA 41, teléfono: 0989277829, correo electrónico: [a.leo.v@hotmail.com](mailto:a.leo.v@hotmail.com); a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. La compareciente es hábil en derecho, plenamente facultado para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica,



vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR VICENTE LEONARDO VELEZ VELEZ**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta, (actualmente Barrio ABDON CALDERON, CALLE 12 Y CALLEJON) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: **LA PARTE DEUDORA**, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR JOSE ENRIQUE DELGADO QUIJJE**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Sexta Publica del Cantón Portoviejo, Abogada Gabriela Cevallos Saenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el **24 de Noviembre del año 2010**, en la Notaria Publica Tercera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **28 de Enero del año 2011**, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o

0000031432



restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Lindera con propiedad del Vendedor, en la longitud de diez metros (10,00m); **POR EL SUR:** lindera con propiedad de Efraín Pico, en la longitud de diez metros (10,00m); **POR EL ESTE:** Lindera con la propiedad de Pablo Pico López, en la longitud de ocho metros (8,00m); **POR EL OESTE:** Lindera con Callejón Público, en la longitud de ocho metros (8,00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE OCHENTA METROS CUADRADOS (80.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación



pendientes en el INS INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. //

LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**

// **ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**

**PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA

queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las

obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el

presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o

derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue

solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa

ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de

// LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones.

Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA

PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En

todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en

0000031433



el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL



EL BANCO, está por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y extingue el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA:**

**SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le

0000031434



estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios y abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipotecó por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias



illegales o ilícitos; l) Si LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la

solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien

hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE

DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del

BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE

DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q)

En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos

contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento.

Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación

de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el

BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia

expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La

sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula

precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

**DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan

0000031435



todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, manifiere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores; desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de



seguro se a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abante esta o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago

el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y

ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que

la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se

hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE

DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para

que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un

seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)

deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la

finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como

agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)

deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que

se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese

dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA

PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA**

**PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se

hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar,

limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,

reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir

de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado

por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del

certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA

0000031436



PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA:**

**GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se



selejarán la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA:**

**INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA:**

**FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA:**

**DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000031437



Ficha Registral - Bien Inmueble  
25141  
Manabí - Ecuador

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf. 052624758  
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18005158, certifico hasta el día de hoy 06/03/2018 11:58:57, la Ficha Registral Número 25141.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 1111612000      Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: miércoles, 17 de noviembre de 2010      Parroquia: MANTA  
Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: SANTA MARTHA



**LINDEROS REGISTRALES:**

Un inmueble ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia Manta (actualmente BARRIO "ABDON CALDERÓN" Calle 12 y Callejón), que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Propiedad del vendedor en la longitud de diez metros. POR EL SUR: Propiedad de Efraín Pico, en la longitud de diez metros. POR EL ESTE: Propiedad de Pablo Pico López, en la longitud de ocho metros. POR EL OESTE: Callejón público, en la longitud de ocho metros. Con una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS.  
**-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro-	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	365      29/mar/1984	649	650
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1408      27/jul/2004	17.229	17.240
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	282      28/ene/2011	1	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el :      jueves, 29 de marzo de 1984      Número de Inscripción: 365      Tomo: 1  
Nombre del Cantón:      MANTA      Número de Repertorio: 494      Folio Inicial: 649  
Oficina donde se guarda el original:      NOTARÍA TERCERA      Folio Final: 650  
Cantón Notaría:      MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia:      lunes, 26 de marzo de 1984  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Un inmueble de su propiedad ubicado en un callejón sin nombre y calle número veinticuatro, Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta, Cantón y Ciudad del mismo nombre, Provincia de Manabí.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000759	SEGOVIA ANCHUNDIA NARCISA VIRGINIA	CAÁSADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302198583	SALAZAR MEDRANDA CARLOS ORLANDO	CAÁSADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000551	SEGOVIA BARAHONA MARTINIANO	SOLTERO(A)	MANTA	
		MANUEL			

Registro de : **COMPRA VENTA**

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: **06 MAR 2018** HORA:  
martes, 06 de marzo de 2018 11:58      Pág 1 de 3



Inscrito el: martes, 27 de julio de 2004  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA /  
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 1408  
 Número de Repertorio: 3157  
 Tomo: 1  
 Folio Inicial: 17.229  
 Folio Final: 17.240

Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de abril de 1998  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el callejón s/n y calle 24, Barrio Santa Martha de la parroquia Manta (actualmente BARRIO "ABDON CALDERON" Calle 12 y Callejón). Con una superficie total de 80 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1305031849	SEGOVIA ANCHUNDIA JUANA MAGDALENA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000759	SEGOVIA ANCHUNDIA NARCISA VIRGINIA CASADO(A)		MANTA	
VENDEDOR	1302198583	SALAZAR MEDRANDA CARLOS ORLANDO CASADO(A) WILFRIDO		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	365	29/mar/1984	649	650

Registro de : COMPRA VENTA

[ 3 / 3 ] COMPRA VENTA  
 Inscrito el: viernes, 28 de enero de 2011  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de noviembre de 2010  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 282  
 Número de Repertorio: 578  
 Tomo: 1  
 Folio Inicial: 1  
 Folio Final: 1

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARTHA ACTUALMENTE BARRIO ABDON CALDERON CALLE DOCE Y CALLEJON DEL CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306301894	DELGADO QUIJIJE JOSE ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1305031849	SEGOVIA ANCHUNDIA JUANA MAGDALENA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.  
 Emitido a las : 11:58:57 del martes, 06 de marzo de 2018  
 A petición de: LOPEZ CATAGUA ANA ROSARIO

Notaría Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
 Fecha: 06 MAR 2018 HORA: ---



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000031438



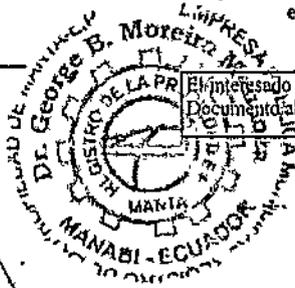
Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ  
COQUE



130390835-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiese un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este  
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO

<p>Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP</p>	
Fecha: 06 MAR 2018	HORA: _____

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000031439



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESARROLLO TERRITORIAL**  
**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**  
 DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

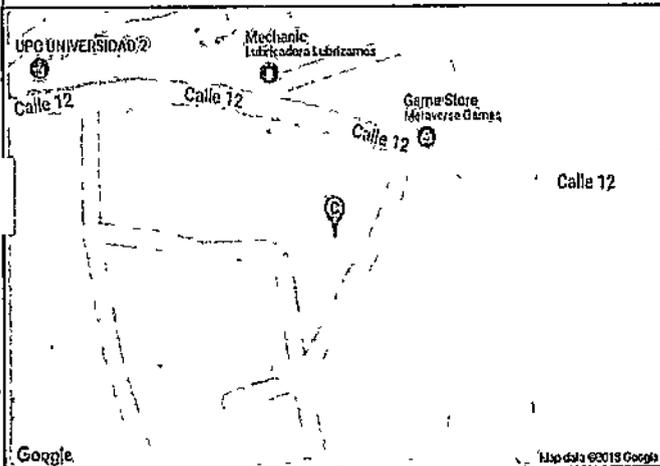
FECHA DE INFORME: 29-01-2018

Manabí - Ecuador

PROPIETARIO: DELGADO QUINDIPOSE ANTONIO  
 UBICACIÓN: BARRIO STA. MARTHA CALLE 12 Y CALLEJON -ABDON CALDERON  
 C. CATASTRAL: 1111612000  
 PARROQUIA: MANTA

ESPECIE VALORADA  
 USD 1,25

**UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE**



**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

Nº 0063702

CODIGO	D 203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	9.00
COS:	.90
CUS:	2.70
FRENTE:	0
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 10,00m con propiedad del vendedor  
 ATRÁS: 10,00m con propiedad de Efrain Pico  
 C.IZQUIERDO: 8,00m con callejon publico  
 DERECHO: 8,00m con propiedad de Pablo Pico Lopez  
 ÁREA TOTAL: 80,00 m²

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-**

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

Este documento solamente es de referencia.



1111612000PCP

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0742701

Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 1360000930001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2511 - 478 / 2511 - 477



4/4/2018 3:26

OBSERVACIÓN:		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$27334,45 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-1-16-72-008	80,00	27334,45	327443	742701
VENDEDOR:						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1306301894	DELGADO QUIJUE JOSE ENRIQUE	BARRIO STA. MARTHA CALLE 12 Y CALLEJON ABOON CALDERON	CONCEPTO	VALOR		
			Impuesto principal	27334		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	82,00		
			TOTAL A PAGAR	355,34		
ADQUIRIENTE:						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	355,34		
1312576034	VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO	ND	SALDO	0,00		

EMISIONE: 4/4/2018 3:26 XAVIER ALCIVAR MACIAS  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 GUAYAS, 11 de Mayo de 2018  
 MARIA GABRIELA CEVALLOS SHERZ  
 NOTARIA PUBLICA SECTA DE PORTOVIEJO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0742702

Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Mantá**  
 R.U.C.: 136000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calles 9 - Teléfono: 2611 - 479 / 2611 - 477



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTÁ de la parroquia MANTÁ		1-11-16-12-000	89,00	27334,45	327444	742702
VENDEDOR,						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1306301894	DELGADO QUIJUE, JOSE ENRIQUE	BARRIO STA. MARTHA CALLE 12 Y CALLE LON. AEBON CALDERÓN	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
	ADQUIRENTE		Impuesto Principal Compra-Venta		21,72	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		22,72	
1312576034	VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO	ND	VALOR PAGADO		22,72	
			SALDO		0,00	

EMISION: 4/4/2018 3:26 XAVIER ALCIVAR MACIAS  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*CANCELADO*  
 TÍTULO DE CRÉDITO  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000031442  
2



# CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manabí

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149141  
Nº ELECTRÓNICO : 55209

## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Viernes 26 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastrós y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



NO. 0149141  
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-16-12-000

Ubicado en: BARRIO STA. MARTHA CALLE 12 Y CALLEJON -ABDON CALDERON

### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 80



### PROPIETARIOS

Documento de Identidad  
1306301894

Propietario  
DELGADO QUIJIJE JOSE ENRIQUE

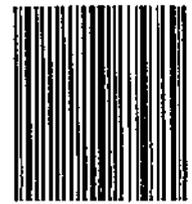
### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

- TERRENO: 9369.65
- CONSTRUCCIÓN: 17964.8
- AVALÚO TOTAL: 27334.45
- SON: VENTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
Director de Avalúos, Catastrós y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-26 15:46:15.



0000149141



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000031443

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



3



Nº 0090104

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a DELGADO QUIJUE JOSE ENRIQUE  
ubicada en BARRIO STA. MARTHA CALLE 12 Y CALLE JON-ABDON CALDERON  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$27334.45 VEINTI SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES 45/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

30 DE ENERO DEL 2018

Manta

Director Financiero Municipal



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

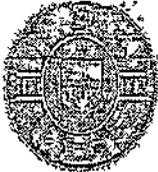


ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000031446

(A)



### CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000076320

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: DELGADO QUIJIJE JOSE ENRIQUE  
 NOMBRES:  
 RAZÓN SOCIAL: BARRIO STA. MARTHA CALLE 12 Y CALLE JONDA REDONDA  
 DIRECCIÓN:

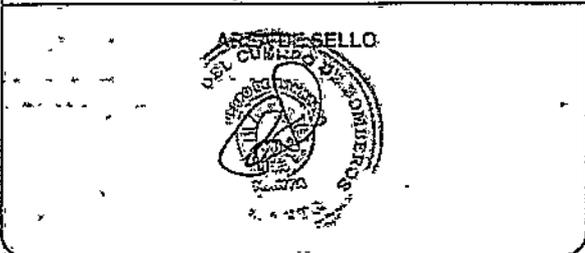
**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 CAJA: 30/01/2018 15:42:48  
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCION	VALOR
		3,00
		5,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		



VALIDO HASTA: Lunes 30 de abril de 2018  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

0000031447

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118882

5



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de  
DELGADO QUIJIJE JOSE ENRIQUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

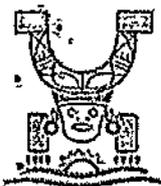
1111612000: BARRIO STA. MARTHA CALLE 12 Y CALLEJON -ABDON CALDERON

Manta, treinta de enero del dos mil diez y ocho



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón

*Manta*

DIRECCION DE AVALUOS  
CATASTROS Y REGISTROS

0000031448

Oficio No: -DACR-JCM-2017-098  
Manta, 26 de enero del 2018

Sr  
José Delgado Quijije  
Ciudad. -



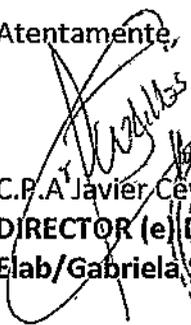
De mi consideración:

En atención a su oficio S/N. recibido en esta Dirección, que en su parte pertinente solicita: Se proceda a extender ficha catastral del bien inmueble ubicado en el Barrio Abdón Calderón calle 12 avenida 41 ; asignado con la clave catastral N°1111612000, al respecto permito informarle: //

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de ficha catastral del bien inmueble que menciona en su comunicación misma que reposa en esta dirección. //

Particular que comunico para los fines pertinentes. /

Atentamente,

  
C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
DIRECTOR (e) DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO  
Elab/Gabriela Sierra

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

## Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	11	16	12	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2018-2019 ▼ 2018 ▼

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
<a href="#">Editar</a> <a href="#">Eliminar</a>	1	SI	12/29/2011 12:00:00 AM	56.00	17964.80	20160.00

Total de Construcción Sin Depreciar:	20160.00	Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:	65859.36
Total de Construcción Depreciado:	17964.80	Total de Construcción Eliminados Depreciado:	55686.26
Total de Avalúo:	9369.6500000000 x		
Total:	27334.4500000000		



Manta



194.170.16.74 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

# MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela\_solorzano! [ Log Out ]

- Inicio
- Avalúo
- Catastro
- Coactivas
- Rentas
- Documentos
- Mejoras
- Reportes
- Entorno
- Convénio
- Emisión

## Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)



Manzana	Lote	PH
	12	000

Propietario	Terrenos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Apellidos	Nombres	%
Ver	DELGADO QUIJJE JOSE ENRIQUE	100.00

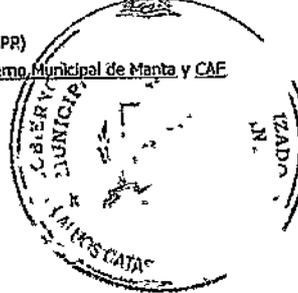


Manta



194.170.16.74 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF





0000031450

Código Catastral	Área	Aváluo Comercial
1-11-16-12-000	80,00	29247,67

Dirección	Año	Control	N° de Título
BARRIO STA. MARTHA CALLE 12 Y CALLEJON -ABDON CALDERON	2018	331863	704368

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
DELGADO QUIJUE JOSE ENRIQUE	1306301894

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcela	Recargas (-) Rebajas (+)	Valor a Pagar
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,77	\$ -0,79	\$ 7,98
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 8,48	\$ -3,39	\$ 6,09
MEJORAS 2012	\$ 2,21	\$ -0,88	\$ 1,33
MEJORAS 2013	\$ 4,77	\$ -1,91	\$ 2,86
MEJORAS 2014	\$ 5,03	\$ -2,01	\$ 3,02
MEJORAS 2015	\$ 0,99	\$ -0,40	\$ 0,59
MEJORAS 2016	\$ 0,26	\$ -0,10	\$ 0,16
MEJORAS 2017	\$ 5,95	\$ -2,38	\$ 3,57
MEJORAS HASTA 2010	\$ 29,97	\$ -11,99	\$ 17,98
TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,85		\$ 5,85
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 48,43</b>
<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 48,43</b>
<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

18/01/2018 10:55 ALCIVAR MACIAS XAVIER  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



331863KGS



Para verificar la validez de este documento digital puede ingresar a [www.manabi.gob.ec](http://www.manabi.gob.ec) en el MENÚ MUNICIPIO EN LINEA y click en VERIFICAR TITULO o scanee el código QR del presente documento digital.

#MANTADIGITAL  
Compartiendo la información

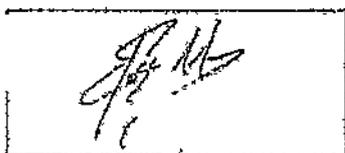
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000031451

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306301894 //

Nombres del ciudadano: DELGADO QUIJIJE JOSE ENRIQUE //

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MASAJISTA

Estado Civil: SOLTERO //

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DELGADO ORDOÑEZ SANTOS EDORIO

Nombres de la madre: QUIJIJE NAVARRETE ADRIANA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 181-108-01392



181-108-01392

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1306301894

Nombre: DELGADO QUIJJE JOSE ENRIQUE

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 182-108-01419



182-108-01419



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMITÉ GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DE FUNDACIONES Y PERSONAS

130630189-4



IDENTIFICACION  
CIUDADANIA  
DELEGADO QUIJJE  
JOSE ENRIQUE  
MANTÁ  
MANTÁ  
MANTÁ  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL SOLTERO



BACHILLERATO

DELEGADO ORDÓÑEZ SANTIAGO EDUARDO

QUILJE LAVARRIE NELEMA

MANTÁ  
2015-03-27

2023-08-28



TRANSVIA242



0000031452

0000031452



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



026

JUNTA 14

026 - 343

TRAJERO

1306301894

CEOLA

DELGADO QUIJJE JOSE ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABÍ  
PROVINCIA  
MANTÁ  
CANTÓN  
MANTÁ  
PARROQUIA #  
CIRCONSCRIPCIÓN:  
ZONA: 1



REFERENDUM  
CONSULTA  
POPULAR 2018

DECLARACIÓN QUE USTED  
QUIERE VOTAR EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR TODOS  
LOS TITULARES PÚBLICOS Y PRIVADOS



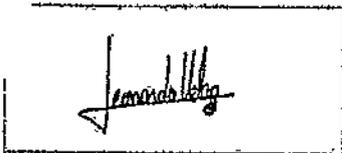
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000031453

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1312576034 //

Nombres del ciudadano: VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO //

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO //

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VELEZ BORRERO VICENTE OVIS

Nombres de la madre: VELEZ VELIZ BELLA MARIBEL

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

*Comprobador*



Nº de certificado: 185-107-90527



185-107-90527

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1312576034

**Nombre:** VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO



**1. Información referenciada de discapacidad:**

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 182-107-90538



182-107-90538



0000031454

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL  
 MANTUA



131257603-4

CIUDADAJA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VELEZ VELEZ  
 VICENTE LEONARDO

REG. IDENTIFICACION  
 MANABI  
 JUBIN  
 JUAN

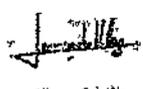
FECHA DE EMISION: 1903-05-09  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 P.A. NO. C.C. SOLTERO

INSTITUCION SUPERIOR  
 PROFESORADO ESTUDIANTE

VELEZ BORRERO VICENTE OV  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VELEZ VELEZ BELLA ANABEL

FECHA DE EMISION: 2013-11-29  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-11-29

MANABI

CERTIFICADO DE VOTACION  
 18-0000000000

073  
 073-029  
 1312576034

VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANABI  
 CANTON  
 TARQUI  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
 ZONA: 1





12078

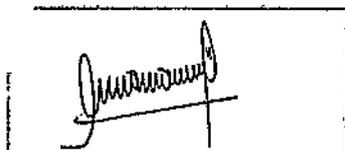
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000031455

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Cívil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

*Representante del BCO*



Nº de certificado: 184-107-90556



184-107-90556

*[Signature]*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1312254335  
**Nombre:** CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCÓNES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 -MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 189-107-90592



189-107-90592





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-00007917



0000031457



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
RODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018, (1)135					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1758156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312284335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACION:							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 2018 17 , 01 36 P

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

TRAJA: *[Handwritten signature]*



PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

\*\*\*\*\* JLAB \*\*\*\*\*

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
17 Distrito Metropolitano, Capital de la  
18 República del Ecuador, el día de hoy  
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año  
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA  
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece  
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO  
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General  
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO  
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia  
28 certificada de la acción de personal que se



1 adjunto como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

0000031459

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

1 poder especial contenido  
2 cláusulas: PRIMERA:  
3 Comparece el Magister Francisco Xavier  
4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
6 casado, en su calidad de Gerente General,  
7 Subrogante, y como tal Representante Legal  
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social, conforme consta de los  
10 documentos que se adjuntan como  
11 habilitantes y a quien en adelante se  
12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del  
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
15 es una institución financiera pública  
16 creada por mandato constitucional, cuyo  
17 objeto social es la administración de los  
18 fondos previsionales del IESS, bajo  
19 criterios de banca de inversión. Dos) Según  
20 el artículo cuatro (4) de su Ley  
21 constitutiva, el BIESS se encarga de  
22 ejecutar operaciones y prestar servicios  
23 financieros a sus usuarios, afiliados y  
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY  
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado  
27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del  
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA





1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.**- Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 que se otorgan a favor del Banco del  
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
 3 en todas sus variantes y productos  
 4 contemplados en el Manual de Crédito del  
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS  
 6 las tablas de amortización, notas de  
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,  
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
 9 públicas de constitución y cancelación de  
 10 hipotecas y cualquier documento legal,  
 11 público o privado, relacionado con el  
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir  
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
 16 con los créditos hipotecarios concedidos  
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
 19 como también cualquier documento público o  
 20 privado relacionado con la adquisición de  
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 23 por parte de cualquier tercera persona,  
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
 26 y/o cualquier otro documento que fuera  
 27 menester a efectos de que se perfeccione la  
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)  
2 El presente podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 constancia, junto conmigo  
2 en acto, quedando incorporada a  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4  
5 *[Handwritten signature]*  
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1209974595

9  
10  
11 *[Handwritten signature]*

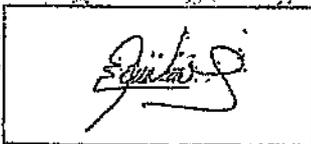
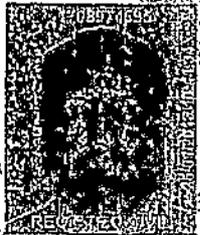
12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LA NO



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1708974595

**Nombres del ciudadano:** VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ABRIL DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE AGOSTO DE 2017

**Nombres del padre:** No Registra

**Nombres de la madre:** VIZCAINO Z BLANCA MARINA

**Fecha de expedición:** 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

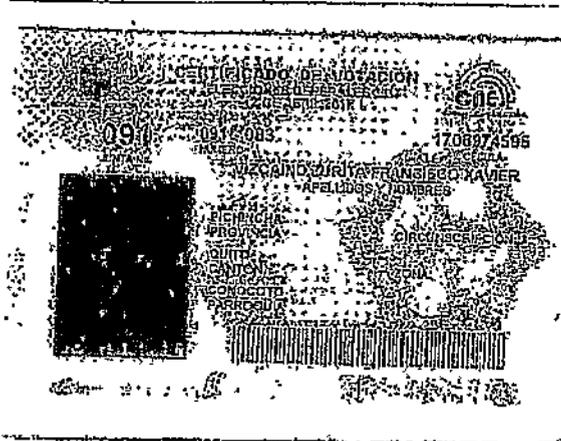
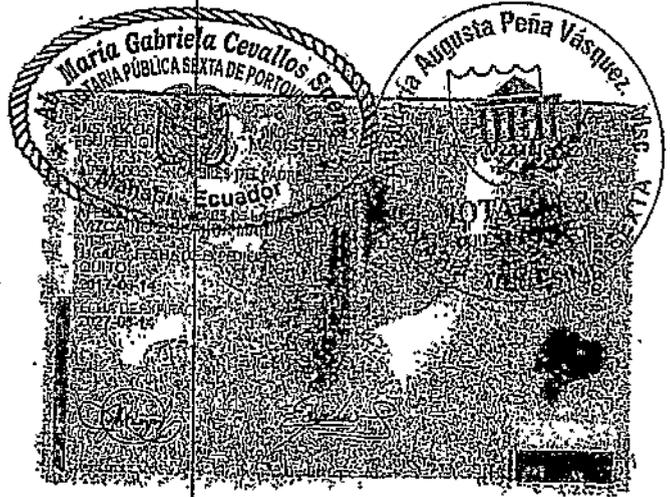
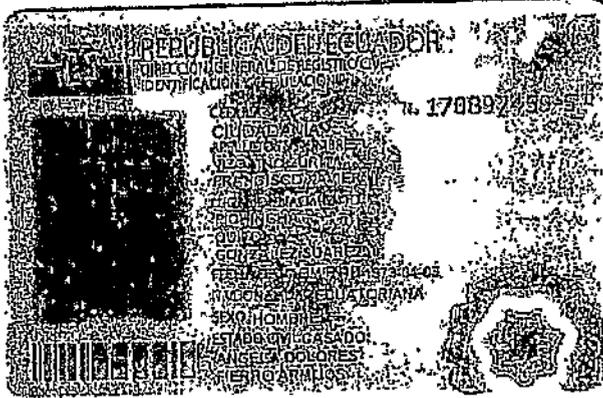
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000031462



**NEUTRALIDAD  
INDEPENDENCIA  
TRANSPARENCIA**

**Elecciones 2017**

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SU TITULAR  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
F) PRESIDENTE DE LA CNE

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial 00Y Pa que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Feja(s) útil(es)

Quito-D.M., a 28 ENE. 2018



*[Signature]*  
Ab. María August. Peña Vásquez, M.Sc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



	Ministerio de Trabajo Manabí - Ecuador	ACCIÓN DE PERSONAL O NOTARIA 36
	No. ACP-1730/2018 ECUADOR	Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO       ACUERDO       RESOLUCIÓN   
 NO. \_\_\_\_\_      FECHA: \_\_\_\_\_

<b>VIZCAINO ZURITA</b>	<b>FRANCISCO XAVIER</b>
<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>
No. de Cédula de Ciudadanía	Ríngula a partir de:
<b>1708974595</b>	<b>1708974595</b>

**EXPLICACIÓN:**

De conformidad con lo que disponen los Art. 300 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."

**RESUELVE:** Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASFASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Gubernativa</u>	PROCESO: <u>Gubernativa</u>
SUBPROCESO: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u>
SUBPROCESO 1: <u>Subgerente General</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerente General</u>
PUESTO: <u>Subgerente General</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>
LUGAR DE TRABAJO: <u>Ciudad</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Ciudad</u>
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 3.601,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.000,00</u>
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.101.01.007.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.101.01.007.01</u>

<b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b>  No. _____      Fecha: _____	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>  f. Nombre: <u>Ing. Juan Pablo Estrella Zambrano</u> <u>Jefe de Talento Humano, Encargado</u>
---	---

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Nombre: <u>Ing. Julio César Maccioni Proaño</u> <u>Director Administrativo</u>	Nombre: <u>Ing. Gabriela Cevallos Saenz</u> <u>Gerente Administrativa Financiera, Encargada</u>
--	---

<b>TALENTO HUMANO</b>  No. <u>018</u> Fecha: <u>25 de enero de 2018</u>	<b>REGISTRO Y CONTROL</b>  f. <u>Ing. Gabriela Montalvo Montoya</u> <u>Técnica de Talento Humano</u>
---	--

0000031463



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º \_\_\_\_\_

LA PERSONA RÉEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

N.º \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º \_\_\_\_\_

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2010

*[Signature]*  
Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
Servidor

*[Signature]*  
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -1- Foja (s) un(as)

Quito-DM, a 26 ENE. 2010



*[Signature]*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

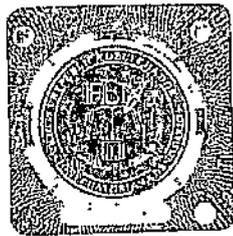


otorgante me ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
 MSC. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en  
 fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**,  
 de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada  
 por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
 SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,  
 debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y  
 fecha de su celebración.



*[Firma manuscrita]*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



0000031464



disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.  
**DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.**

aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

F) JOSE ENRIQUE DELGADO QUIJJE  
VENDEDOR, C. C. N° 1306301894



F) VICENTE LEONARDO VELEZ VELEZ  
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO  
C. C. N° 1312576034





*Henry Fernando Cornejo Cedeño*

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS  
C. C. N° 1312254335  
RUC. N° 1768156470001

*Glo Cevallos*  
**AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA  
----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO  
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Glo*  
-----  
**Ab. Gabriela Cevallos Sáenz**  
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO

0000031465

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1213

Número de Repertorio:

2572

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciséis de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1213 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312576034	VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO	COMPRADOR
1306301894	DELGADO QUIJIJE JOSE ENRIQUE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1111612000	25141	COMPRAVENTA

**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 16-abr./2018

Usuario: yessenia\_parrales

AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ  
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, lunes, 16 de abril de 2018

1. 見、頁、

2

3

4

5